



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Servicio agronómico.—Langosta

CIRCULAR

Llegada la época en que la langosta levanta el vuelo y hace la ovación, es necesario que con toda eficacia haga V. ejercer la mayor vigilancia en los terrenos incultos, veredas, caminos, etcétera de esetermino municipal, para que llegue á su conocimiento, los sitios en que la plaga haya hecho la ovación y que reconocida ésta se limite con señales que no puedan fácilmente borrarse, y mande á las oficinas del servicio agronómico de esta provincia (Luzón, 11), antes del 31 de Agosto próximo, una nota de los terrenos acotados por este concepto.

Pasada dicha época el Sr. Ingeniero Jefe de este servicio, hará reconocer dichos terrenos y dispondrá la forma en que deban llevarse á cabo las labores durante los meses de Noviembre y Diciembre.

Los resultados obtenidos, allí donde se realizaron á su tiempo los trabajos de invierno, han comprobado de una manera indudable que no hay campaña más económica, ni eficaz para destruir la plaga de langosta que la que se realiza en dicha época; y decidido á que todos los pueblos en cuyo término haya germen de langosta, lleven á cabo este trabajo, sin excusa alguna, y en la seguridad de que los Alcaldes han de ayudarme en esta empresa cuyos beneficios tocan exclusivamente los pueblos, me propongo premiar á los que realicen dicha obra con gran celo, así como dar parte al Juzgado correspondiente,

de aquellos que desobedezcan las órdenes de mi autoridad dejando de cumplir cuantas se dicten con el indicado fin.

Madrid 26 de Junio de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Diputación Provincial

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de leche de vacas que se ha calculado necesario para los acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 30 de Junio de 1897, cuyo importe asciende á cincuenta y siete mil seiscientos diez y ocho pesetas, cuarenta céntimos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.^a El Contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate, hasta 30 de Junio de 1897, la leche de vacas que diariamente sea necesaria para el consumo de los acogidos en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

2.^a No será necesario la presentación diaria de las vacas, pero el Contratista quedará obligado á fijar el número de reses que destina para este servicio y paraje donde se hallen, á fin de que se pueda proceder al reconocimiento facultativo siempre que el señor Visitador ó Director del Establecimiento lo estime conveniente.

3.^a El análisis de la leche se hará diariamente por el personal del Cuerpo Farmacéutico de la Beneficencia provincial designados al efecto, y si del reconocimiento ó análisis resultase que las vacas padecían de alguna enfermedad ó que el artículo objeto de este contrato careciera de las condiciones indispensables para suministrarla á los enfermos, el Contratista será responsable de reponer otro ganado ó leche que reúna buenas condiciones en el plazo

que se le señale, adquiriéndose á su coste por el Director del Establecimiento si así no lo hiciese.

4.^a El precio de cada litro de leche de vacas será el que quede fijado en el remate no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y tres céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, siendo del mismo modo deseclada la proposición que no se ajuste estrictamente al modelo que á la terminación de este pliego se inserta.

5.^a El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.^a Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.^a Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta: en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.^a Los pliegos se entregará al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.^o, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de dos mil ochocientas ochenta pesetas noventa y dos céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.^a Los depósitos en metálico que se

constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.^a Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.^a Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^a, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.^a Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá

entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.^a Luego que recaiga en el remate aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

8.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todo los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.^a No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, que en ningún caso podrá excederse de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el se-

gundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

14. Caso de que para hacer efectivo alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.

15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de vacas que sea necesaria para los acogidos en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1897, se obliga á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones establecido y al precio de..., (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de Bacalao de Noruega crecida, que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de bacalao, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ocho céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales por valor de *setecientos ochenta y cinco pesetas, setenta céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de Bacalao de Noruega crecida, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de garbanzos finos de cochura para

los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y un céntimo de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderá en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil ciento setenta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos de cochura que se cuezcan en seco que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Julio, á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias ropas de cama y vestuarios que se consideran necesarios para las Asiladas en el de Nuestra Señora de las Mercedes, hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de estos artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no rebaje del total importe el tanto por ciento.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil doscientas treinta y dos pesetas*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los Depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de varias ropas de cama y vestuarios que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo de las Asiladas en el de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y relación adjunta haciendo, del total importe la rebaja del tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Julio, á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de calzado y recomposición del mismo que se consideran necesarios para los asilados en el Hospicio y Colegio de Desamparados hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del calzado y recomposiciones será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no se haga del total importe, la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil setecientas pesetas* en metálico ó su

equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de calzado y recomposición del mismo que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo de los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Periodo de ampliación.—Mes de Julio de 1896

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	26.000
2.º Servicios generales.....	20.000
3.º Obras obligatorias.....	26.000
4.º Cargas.....	150.000
5.º Instrucción pública.....	12.000
6.º Beneficencia.....	500.000
7.º Corrección pública.....	15.000
8.º Imprevistos.....	5.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	10.000
10. Carreteras.....	75.000
11. Obras diversas.....	3.000
12. Otros gastos.....	5.000
13. Resultados.....	100.000
TOTAL.....	947.000

Madrid 1.º Junio de 1896.—V.º B.º.—El Presidente, C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 16 de Junio de 1896

La Diputación conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.—Es copia.

Ayuntamientos

San Lorenzo

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se contratará mediante subasta pública las obras de carpintería necesarias en los pabellones del edificio destinado á Academia de cabos y sargentos del Cuerpo de Carabineros.

La subasta presidida por mi autori-

dad, se celebrará en la Sala Consistorial, al día siguiente de cumplir los diez de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y á las once de su mañana.

Pesetas.

El tipo de subasta es el de... 2.080
El depósito provisional 5 por 100 importante..... 104

La fianza definitiva 10 por 100 del importe en que se adjudique el remate ó fiador personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Los pagos se verificarán en dos plazos: el primero, después de echar el piso y terminar la escalera, y el segundo, ocho días después de terminada la obra.

La obra dará principio á los ocho días de adjudicado el remate, y terminará á los veinte días siguientes desde el comienzo.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

San Lorenzo 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Angel Montes.

Torrejón de Ardoz

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta Villa, para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se encuentra formado y de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro del mismo puedan los interesados deducir las oportunas reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 18 de Junio de 1896.—P. E., Adolfo Fernández.

Torrejón de la Calzada

Para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, formado para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

Torrejón de la Calzada 18 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Valdeavero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de urbana, formado para el año económico de 1896 á 97, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él inscritos, y hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdeavero 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Agustín Sánz.

Valdemanco

El repartimiento de contribución de la riqueza urbana perteneciente á este pueblo y año de 1896 á 97, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admiten reclamaciones contra él mismo.

Valdemanco 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Julián García.

Valdemaqueda

Formado por este Ayuntamiento y Junta, el presupuesto ordinario correspondiente á esta Villa, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír recla-

maciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemaqueda 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Domingo Lobato.

Villalvilla

El repartimiento de la contribución urbana de esta Villa para el año de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo, podrán examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, los contribuyentes de este distrito municipal.

Villalvilla 18 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Villamanta

El repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que les convengan dentro de dicho periodo.

Villamanta á 18 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Villamanrique de Tajo

Los repartos de la contribución territorial y de la urbana de esta Villa, correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 97, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones legales que contra dichos documentos se presenten; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tajo 17 de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Vara.

Villanueva de la Cañada

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 17 de Junio de 1896.—El Alcalde, Justo Serrano

Villaviciosa de Odón

Los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio venidero de 1896 á 97, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan enterarse de sus cuotas y formular las reclamaciones conducentes que serán atendidas siempre que fueren justas, no admitiéndose las que se presenten transcurrido el expresado plazo aún cuando lo fueren.

Villaviciosa de Odón á 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, P. O., Juan Tundidor.

Villa del Prado

Confecionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa, el reparto de territorial y pecuaria para el año próximo de 1896 á 97, el mismo queda expuesto al público, por término de ocho días, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y presen-

tar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villa del Prado 18 de Junio de 1896.—
Joaquín Requillón

Hallándose terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana, para el año próximo de 1896 á 97, por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa, queda expuesto el mismo al público, por término de ocho días, para que sea examinado y puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villa del Prado 18 de Junio de 1896.—
Joaquín Requillón.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Eduardo Roson, conocido por *Pepín el gallego*, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y cumplir lo acordado en el mismo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, moreno, usa bigote negro, y viste pantalón de pana color plumizo, cazadora negra, botas blancas, gorra de seda, y lleva una garrota; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Junio de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blázquez.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 6 del corriente mes, en los autos de concurso necesario de acreedores del Excmo. Sr. D. José Rivero Valverde, se ha acordado convocar á Junta general de acreedores para el reconocimiento de créditos, para cuyo acto se ha señalado el día 4 de Julio próximo y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y siendo en la actualidad desconocido el domicilio del acreedor D. Manuel Alonso Gutiérrez, se le cita para dicha Junta por medio del presente edicto, previniéndole que sino comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que en la Escribanía del infrascrito Actuario,

se hallan de manifiesto el dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos para que puedan ser examinados por los acreedores.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1896.—Mariano Pozo.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia, Antero Martín Insausti. 69.—P.

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, dictada á un testimonio en sumario criminal que se instruye contra Julián Martín Fernández, por allanamiento de morada; por el presente, se llama y cita á la denunciante Doña Felipa Mancebo y Rubio, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, á fin de instruirle del nombramiento de Procurador que le ha sido designado para que la represente en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 Junio de 1896.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Rodríguez.

HOSPICIO

En virtud de auto fecha de ayer, dictado por el señor Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en autos ejecutivos que sigue D. José de Lasa y Viciola contra D. Mariano de Rementería y Rodríguez, se anuncia la venta en pública subasta de unos cerros ó terrenos baldíos titulados «Monte de las Golodras» en término municipal de Villarejo de Salvanes partido de Chinchón, tasado en 4.800 pesetas, libre de cargas: para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, es indispensable que los licitadores consignen previamente en el Juzgado ó Establecimiento destinado á este fin, el 10 por 100 efectivo cuando menos del valor que sirve de tipo para el remate, consignaciones que serán devueltas acto seguido excepto la que corresponda al mejor postor, y que los títulos de propiedad del inmueble que se enajena, traídos á los autos, están de manifiesto en la Escribanía donde pueden examinarlos los que deseen interesarse en la venta, sin derecho por parte de licitadores á exigir ninguna otra titulación.

Madrid 25 de Junio de 1896.—V.º B.º = El Juez interino, Campos.—El Actuario, Pedro Mariano de Benito. 81

INCLUSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencias de 13 de Marzo último y 22 del actual, dictadas en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre secuestro, posesión y venta de varias fincas, se sacan á pública subasta las siguientes:

1.ª Una casa sita en esta Corte y su calle de la Flor alta, números 2 y 4, antiguos, 7 nuevo, con accesorias á la de Peralta, núm. 5, nuevo duplicado, manzana 465: tiene una superficie de 2.174 pies, equivalentes á 168 metros, 78 decímetros cuadrados; valorada en cincuenta y seis mil pesetas.

2.ª Otra casa sita también en esta Corte y su calle de Embajadores, núm. 13 antiguo, 24 moderno, confachada á la de la Pasión, núm. 6, manzana 72: tiene una superficie de 928 metros, 20 decímetros cuadrados, equivalentes á 11.955 pies cuadrados, 53 décimos de otro; valorada en docientas veinte mil pesetas.

3.ª Y otra casa sita en esta Corte y su calle de Embajadores, que hace esquina y vuelve á la de la Pasión, señalada con el núm. 14 antiguo, 26 moderno por la primera y por la segunda con el 2 y 4 nuevos de la manzana 72 segunda: tiene una superficie de 587 metros, 94, decímetros cuadrados, equivalentes á 7.572 pies cuadrados, 87 décimos de otro; valorada en ciento ochenta mil pesetas.

Para el acto del remate en el mejor postor, se ha señalado el día 29 de Julio próximo y hora de las nueve de la mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa, núm. 1, calle del General Castaños, en esta Corte, y se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo consignado á cada finca; que los títulos de propiedad de estas, se han suplido con certificaciones de los Registros correspondientes, las cuales quedarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinadas por los licitadores, quienes deberán conformarse con dichos títulos sin derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á cada uno de los inmuebles que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el pago del precio deberá verificarlo el comprador en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 22 Junio 1896.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Por habilitación, Demetrio Bustamante.

82.

Dirección general de la Deuda pública

Sección 1.ª.—Negociado 1.º

La Dirección general de la Deuda pública por acuerdo de este día, ha declarado la caducidad del depósito que se constituyera en la Tesorería general, con fecha 8 de Mayo de 1801, como de la pertenencia á los autos que sobre deslinde de Haciendas siguen en el concurso, y consejo de Indias D. Tadeo Díaz de Medina, Regidor de la ciudad de la Paz, con D. Bernardino Argandoña, é importante la suma de 20.000 reales; cuya declaración de caducidad ha tenido lugar por no haberse presentado por los interesados ni sus herederos la carta de pago original demostrativa del ingreso en las arcas del Tesoro,

ni justificado la personalidad, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1836, 9.º de la Ley de 19 de Julio de 1869, 12 de la Instrucción de 8 de Diciembre del mismo año y 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia para conocimiento de los respectivos interesados, en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Madrid 10 de Junio de 1896.—El Director general, Goicoerrotea.

La Dirección general de la Deuda pública por acuerdo de este día, ha declarado la caducidad del depósito que se constituyera en la Tesorería general, con fecha 9 de Noviembre de 1801, como de la pertenencia del Mayorazgo fundado por D. García Suárez de Carbajal, é importante la suma de 52.252 reales 20 maravedises; cuya declaración de caducidad, ha tenido lugar por no haberse presentado por el interesado ni sus herederos, la carta de pago original demostrativa del ingreso en las arcas del Tesoro, ni justificado la personalidad conforme á lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Mayo de 1836, 9.º de la Ley de 19 de Julio de 1869, 12 de la Instrucción de 8 de Diciembre del mismo año y 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia para conocimiento de los respectivos interesados, en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Madrid 10 de Junio de 1896.—El Director general, Goicoerrotea.

Comisaria de Guerra de Alcalá de Henares

El día 4 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaria de guerra para la compra de harinas de flor, todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 24 de Junio de 1896.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.

Factorías militares de Aranjuez

Debiendo adquirirse *harina de todo pan y leña*, para la factoría de subsistencias de este cantón y *aceite de oliva, petróleo y carbón*, para la de Utensilios, se convoca á un concurso de vendedores de artículos que tendrá lugar en la Comisaria de guerra de este punto, el día 4 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, para los artículos de Subsistencias y á las diez para los de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito y reunir los artículos las condiciones reglamentarias y presentar los vendedores muestras de los que ofrezcan.

Aranjuez 23 de Junio de 1896.—El Comisario de guerra, Domingo Ortiz de Pinedo.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio